



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado, como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de  
agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

21 de Enero de 1989

4838

No. 323

## REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DE- SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTLA, TABASCO.

Anteproyecto del Reglamento para constituir el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Centla, Tabasco.

Lic. Julio César Vidal Pérez, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, a todos los habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Federal; 65 Fracción I de la Constitución Política Local, 50 Fracción III, 83 y 94 de la Ley Orgánica Municipal; y 34, 35 y 36 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que de conformidad con el Decreto constitutivo de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que señala en su Artículo 34 "Los Municipios del Estado de Tabasco que cuentan con capacidad de recursos humanos, materiales y financieros y que sus necesidades en el campo de la asistencia social lo requieran, crearán organismos públicos paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominarán Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos objetivos y funciones serán las mismas que el organismo estatal".

**SEGUNDO.**- Que con el objeto de brindar asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones encaminadas a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral es necesario implementar programas acordes y congruentes con la realidad que estamos viviendo.

**TERCERO.**- Que es conveniente que los programas de asistencia social del Municipio se racionalicen y descentralicen, encomendándose a una entidad eficiente, bajo la orientación normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

**CUARTO.**- Que con el fin de prestar atención permanente a la población marginada a través de instituciones asistenciales paramunicipales estructuradas jurídica y orgánicamente, he tenido a bien, con fundamento en los Artículos 78 y 83 de la Ley Orgánica Municipal, someter a su consideración el siguiente Reglamento de:

### CREACION

**ARTICULO 1.-** Se crea un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla.

ARTICULO 2.- Son sujetos de la asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono o desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Menores infractores, en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad;
- III. Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- IV. Mujeres indigentes en período de gestación o lactancia;
- V. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.
- VI. Inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudéz, alteraciones del sistema neuro músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII. Personas afectadas por desastres.
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- X. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI. Habitantes del medio rural y urbano marginados que carezcan de lo indispensable para sus subsistencia, y
- XII. Indigentes en general.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social los siguientes:

- I. Los señalados en el Artículo 130 de la Ley Estatal de Salud;
- II. El apoyo a la educación y capacidad para el trabajo de personas con carencias socio-económicas;
- III. La presentación de servicios funerarios, a personas de escasos recursos;
- IV. La prevención de invalidez, minusvalidez o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados.
- V. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos;
- VI. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio.
- VII. El desarrollo comunitario en localidades y zonas sociales y económicamente marginadas;

VIII. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores;

IX. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de las necesidades y a la salud física, y

X. Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral.

ARTICULO 4.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla, será el organismo rector de la asistencia social y tendrá como objetivo lo siguiente:

- I. La promoción de la asistencia social;
- II. La prestación de servicio en ese campo;
- III. La promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, y
- IV. Así como la realización de las demás acciones que establece este Reglamento.

ARTICULO 5.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativos para la integración social y la capacitación para el trabajo a los beneficiarios de la asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Coordinar las acciones de la asistencia social pública y privada en el Municipio, así como promover programas de asistencia social y procurar el uso más racional y eficiente de los recursos que para ellos se destinen;
- VI. Fomentar, apoyar y evaluar las actividades de asistencia social privada, cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social para registrarlos en el subsistema de información de la asistencia social municipal;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos;
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusválidos, en centros no hospitalarios con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- IX. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y del propio Municipio.

X. Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento;

XI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para asistencia social;

XII. Operar el subsistema de información básica en materia de asistencia social en el Municipio;

XIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos, inválidos o incapaces, sin recursos;

XIV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva;

XV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XVI. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalidez e incapacidad.

XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;

XVIII. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para eliminar las barreras que impidan el desplazamiento autónomo de los inválidos, minusválidos e incapaces, y

XIX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTICULO 6.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones el Sistema actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y del propio Municipio, según la competencia que a éstas otorgan las leyes.

ARTICULO 7.- El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla, se integrará con:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posea;

II. El presupuesto, subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley, y

VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

ARTICULO 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla, contará con las siguientes autoridades superiores;

I. Patronato;

II. Junta de Gobierno, y

III. Dirección General.

ARTICULO 9.- El Patronato es la máxima autoridad del Sistema y sus miembros serán asignados por el Presidente Municipal, integrándose por un Presidente, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Sistema, un Tesorero que será el Síndico de Hacienda y; 11 vocales que serán 5 servidores públicos del H. Ayuntamiento, un representante de los sectores obrero, campesino y popular, y tres representantes del sector privado. Los miembros del Patronato, no recibirán remuneración alguna por su participación.

ARTICULO 10.- El patronato tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar los planes de labores y los informes de actividades;

II. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;

III. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;

IV. Apoyar las actividades del Sistema y sugerir las que sean necesarias para el mejor desempeño;

V. Coadyuvar en la obtención de recursos el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de sus objetivos, y

VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y que se determinarán por acuerdo de la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 11.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO 12.- Son facultades de la Presidencia del Patronato.

I. Cuidar que los acuerdos dictados por el Patronato, sean cumplidos de conformidad con los objetivos del Sistema en congruencia con las leyes aplicables en el Estado;

II. Vigilar que los acuerdos del patronato sean cumplidos de conformidad con los objetivos del Sistema en congruencia con las leyes aplicables;

III. Solicitar al Comisario, los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto;

IV. Designar los asesores necesarios para el mejor desarrollo de las actividades del Sistema, y

V. Dirigir el Voluntariado del Municipio de Centla.

ARTICULO 13.- La Junta de Gobierno estará integrada por lo menos por cinco servidores públicos designados y removidos libremente por el C. Presidente Municipal y su titular lo será el jefe jurisdiccional de la Secretaría de Salud Pública, en el Municipio, el titular de la Junta de Gobierno representará a éste ante el Patronato.

ARTICULO 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades;

I. Conocer de los planes de labores, presupuestos, informe de actividades y estados financieros anuales;

II. Aprobar el Reglamento Interior, la organización del Sistema y manuales de procedimiento y de servicios al público;

III. Designar y remover, a propuesta del Director General del Sistema, a los servicios públicos que presten sus servicios en el mismo;

IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;

V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

VI. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;

VII. Conocer los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas.

VIII. Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales;

IX. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud en materia de asistencia social que preste el Sistema con base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto, y

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 15.- La Junta de Gobierno, podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales y para elevar las propuestas que estimen necesarias a la Junta, estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTICULO 16.- La Junta de Gobierno celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anuales y las que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO 17.- El director general del Sistema, será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 30 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social y será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 18.- El Director General tendrá las siguientes facultades.

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato y de la Junta de Gobierno;

II. Presentar a la Presidencia del Patronato las propuestas, proyectos e informes que le requieran para su eficaz desempeño;

III. Presentar para su conocimiento y aprobación al Patronato, los planes de trabajo e informes de actividades, así como de aquellos que de manera especial le sean solicitados por el mismo;

IV. Presentar a la junta de gobierno los presupuestos, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime perteneciente a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario;

V. Proponer a la Junta de Gobierno, previo acuerdo de la Presidencia del Patronato, la designación y remoción del personal del Sistema, efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en el Estado;

VI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema con sujeción a las instrucciones del Patronato;

VII. Rendir los informes administrativos y contables y contables anuales y los que les soliciten la Presidencia del Patronato;

VIII. Actuar como apoderado del Sistema con facultades generales de representación, incluyendo las de pleitos y cobranzas de conformidad con las leyes aplicables, pudiendo ejercer actos de dominio en los casos especiales que el Patronato señale;

IX. Celebrar con aprobación del Patronato, los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que se señalen por acuerdo del Patronato o de su Presidencia o que éstos deleguen.

ARTICULO 19.- El Sistema contará con un Comisario y funcionará como tal, el Contralor del H. Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades.

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema se realice de acuerdo a la Ley, los planes y presupuestos aprobados, dando conocimiento de ellos al Patronato a través de su Presidencia;

II. Practicar, a solicitud del Patronato o su Presidencia la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar al Patronato, a través de su Presidencia y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Sistema.

IV. Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, y

V. Las demás que otras leyes le atribuyen y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 20.- El Sistema se integra con las unidades técnicas y administrativas que el desarrollo de los programas requieran.

ARTICULO 21.- Con el objeto de representar a los menores de edad, ante las diversas autoridades, defendiendo sus derechos y protegiéndolos en todos los aspectos y velando por la integración familiar, funcionar en el Sistema Municipal, la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia.

ARTICULO 22.- En cada comunidad, ranchería, ejido o núcleo de población, se organizan comités DIF que dependerán directamente del Sistema Municipal.

ARTICULO 23.- Los Comités DIF se integran con:

I. Presidente.

II. Un Secretario.

III. Un Tesorero, y

IV. Los Vocales que requieran las necesidades del servicio.

ARTICULO 24.- Los miembros del Comité DIF serán nombrados por la propia comunidad en asamblea pública y sus funciones estarán determinadas por el Reglamento que para el efecto elabora el Sistema Municipal.

ARTICULO 25.- Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Municipal, podrá celebrar convenios de coordinación a través del DIF Estatal, con el organismo nacional y con cualquier institución pública y/o privada que lleve a cabo funciones afines, de acuerdo a las Leyes aplicables.

ARTICULO 26.- El Sistema Municipal, deberá participar en las reuniones regionales y estatales que sean convocadas por el DIF Estatal, con el objeto de planear, organizar y evaluar los programas y actividades de asistencia social que se estén aplicando en las diversas comunidades.

ARTICULO 27.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, instituciones descentralizadas y sociedades de participación estatal mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 28.- Los trabajadores del Sistema Municipal, estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Periódico Oficial.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Centla, Tabasco, a los 15 días del mes de noviembre de 1988.

#### REGIDORES PROPIETARIOS:

PRIMER REGIDOR  
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ

SINDICO DE HACIENDA  
C. SANTIAGO LEON GARCIA

TERCER REGIDOR  
LIC. BEATRIZ MORALES PAREDES

CUARTO REGIDOR  
C. JOSE ANGEL CASTILLO GARCIA

QUINTO REGIDOR  
PROFR. SALUSTINO GAMBOA TRINIDAD

SEXTO REGIDOR  
C. MANUELA PAREDES ZALDIVAR

SEPTIMO REGIDOR  
C. MOISES CASTILLO MARTINEZ

OCTAVO REGIDOR  
PROFR. ALFONSO CARRILLO POZO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

Promulgo el presente Reglamento para su debida publicación y observancia en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, residencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
BR. MARIO RABELO GOMEZ

No. 329

## INFORMACION AD-PERPETUAM

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 473/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por TEODULO RAMON LOPEZ, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. TEODULO RAMON LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del Predio SUB-URBANO, ubicado al Nor-Este, de esta ciudad, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 6,125.00 Mts. 2 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 112.50 metros con la Sección 31 del (S.T.P.R.M.) Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; al SUR en 112.75 Metros con

NARCISO RAMON LOPEZ; al ESTE en 54.35 metros con MIGUEL RAMON LOPEZ, y al OESTE en 54.37 Metros con LAZARO FRIAS T. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás aplicables del Código Civil en vigor 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado y en cuanto a la TESTIMONIAL ofrecida, por el promovente y a cargo de los C.C. NARCISO RAMON LOPEZ Y MIGUEL RAMON LOPEZ, LAZARO FRIAS T., dígamele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se

proveerá lo relativo a su admisibilidad, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el C. MIGUEL SANCHEZ GOMEZ. Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

No. 330

## INFORMACION AD-PERPETUAM

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 474/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MIGUEL RAMON LOPEZ, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. MIGUEL RAMON LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio Rústico hoy Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones al Nor-Este de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 6,125.00 M2, SEIS MIL CIENTOS

VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 112.50 metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD; al SUR en 112.75 Metros con RAMIRO RAMON GARCIA; al ESTE, en 54.35 Metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD, y al OESTE, en 54.35 Metros con TEODULO RAMON LOPEZ, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 825, 826, 827, 2933 y demás aplicables del Código Civil, 1, 2, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dá entrada y se admite la promoción en la Vía y forma propuestas, en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que previene el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los

de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Juez Mixto de Primera Instancia. Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

No. 331

## INFORMACION AD-PERPETUAM

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 477/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por NARCISO RAMON LOPEZ, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. NARCISO RAMON LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un predio SUB-URBANO, ubicado al Nor-Este de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de: 6,125.00 M2. (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO METROS

CUADRADOS) equivalentes a 00-61-25 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 112.75 metros con TEODULO RAMON LOPEZ; al SUR, 113.00 metros con RAMIRO RAMON MAGANA; al ESTE, 54.35 metros con RAMIRO RAMON G. y al OESTE en 54.37 metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Pe-

riódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia. Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, asistido del Secretario Judicial de la mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. Firmando DOS FIRMAS ILEGIBLES. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

No. 333

**INFORMACION AD- PERPETUAM**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora **MARBELLA CARRERA DE MENDOZA**, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 292/888, ordenando el C. Juez **DARVELIO CHABLE TORRES** su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado respecto de la Posesión sobre el Predio Sub-Urbano sin número, ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de la Raíces del Muni-

pio del Centro, constante de una superficie de 10-080-00 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 97.00 metros con la Calle Zaragoza; AL SUR, 100.00 metros con el Señor **JUAN JOSE CHACON**; AL ESTE, 104.00 metros con la Calle **ADOLFO RUIZ CORTINEZ**, y AL OESTE; 100.00 metros con la Calle sin nombre para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en los diarios de mayor circula-

ción, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. LICDA. **JUANA INES CASTILLO TORRES**

1-23

**ENAJENACION DE TERRENO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CUNDUACAN, TABASCO**

A 6 DE DICIEMBRE DE 1988.

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Nelly Ramos Escobar, para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un Predio Urbano, ubicado en la Calle Corregidora S/N, de esta Ciudad le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Cunduacán, Tabasco, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por presentada la C. Nelly Ramos Escobar, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano Municipal, con superficie de 77.35 M2., (Setenta y Siete Metros Cuadrados con Treinta y Cinco Centímetros), que se encuentra ubicado en la Calle Corregidora S/N, de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 5.23 Mts., con la Calle Corregidora; al Sur, 5.62 Mts., con Pablo Sánchez Hernández; al Este, 14.86 M., con Albelda Morales Gómez; y al Oeste, 13.87 M., con Felipe Lepe Betanzo de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última fecha de publicación del último edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma, el licenciado Heberto Taracena Ruiz, Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Fernando Ruiz Hernández.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. **HEBERTO TARACENA RUIZ**

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. **FERNANDO RUIZ HERNANDEZ**

-3

No. 332

## INFORMACION DE DOMINIO

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 479/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEONOR TRINIDAD MAGAÑA, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. LEONOR TRINIDAD MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y Pleno dominio, respecto de un predio URBANO, ubicado en la calle TUXTEPEC sin número de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 1.650.00 M2., MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 33.20 metros lineales con GLORIA GARCIA; al

SUR, en 37.50 metros lineales con calle TUXTEPEC; al ESTE, en 48.50 metros lineales con ANTONIO OCAÑA, y al OESTE en 45.20 metros lineales con ANTONIO GARCIA. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expidáanse los avisos correspondientes que ordena el numeral invocado, para efectos de ser

fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

No. 335

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
CUNDUACAN, TAB., A 4 DE ENERO DE 1989

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 174/988, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, en contra de ISABEL JIMENEZ GUZMAN, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Vistos; El contenido de la razón Secretarial, se acuerda: UNICO. Por presentado EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de la C. ISABEL JIMENEZ GUZMAN quien es de domicilio ignorado y con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 46, 47, 44, 94, 121, Fracción II, 142, 155, 255, 254, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 266, 267 Fracción IX y X del Código Civil Vigente en el Estado. Se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo, anótese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Como según se advierte de la constancia exhibida por el promo-

vente misma que le expidiera el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio, en la que se hace constar que la hoy demandada ISABEL JIMENEZ GUZMAN es de domicilio ignorado, en tal virtud, procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil y por lo tanto, hágase la publicación de este auto en donde se le hace saber a la demandada, que existiendo Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por su esposo EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, deberá pasar en un término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para correrle traslado, asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido de que de no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal, le surtirán efectos por estrados. Haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. En consecuencia, acorde con el numeral del Ordenamiento Jurídico antes invocado, se ordena publicar este auto

por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de Mayor Circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Zaragoza número 874 de esta Ciudad y autorizando para oír las en su nombre y representación a los CC. LIC. FRANCISCO CASANOVA CRUZ Y JONAS QUIROGA VALENZUELA. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIBEL GARCIA JIMENEZ

1-2-3

No. 306

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 138/988 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del Señor ROGER HERMANDEZ RUIZ en contra del C. CARLOS MARIO GAMAS CAMPOS el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, LIC. DARVELIO CHABLE TORRES, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% del PREDIO URBANO con Construcción, ubicado en la Calle Niños Héroe, número 223 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuya superficie de 182.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$11'430,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100. M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar

dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVOCA POSTORES.

Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

2-3

No. 307

**DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA**

C. MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ  
A. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 687/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por AMALIO LOPEZ GONZALEZ en contra de MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ, con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. AMALIO LOPEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de su acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento de la menor ISAURA LOPEZ LAZARO, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado así como copias simples para el traslado, demandando en la Via Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con apoyo en los Artículos 10., 24, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente,

regístrese, dése aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciéndose de la documental que acompaña el actor suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDOMADRID que la demandada MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ es de domicilio ignorado, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Civil procediendo a publicarse a manera de EDICTOS el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a fin de que la citada demandada se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido dicho término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra salvo reconvencción y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles invocado; asimismo requiérasele para que designe domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán

sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene por señalado por el actor como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número doscientos treinta y cuatro Altos Dos ubicado en la Calle Hidalgo de esta ciudad y por autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban el Abogado FRANCISCO CORREA PEREZ y MARGARITA CORREA PEREZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fé. al calce en firma legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expedido el presente edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmó, selló y rubricó a los (6) seis días del mes de enero del año de (1989) Mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICDA. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

2-3

No. 318

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****CC. MICAELA JIMENEZ Y ENCARGADO  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE CARDENAS, TABASCO.  
PARA SU CONOCIMIENTO.**

En el expediente número 305/987, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por PEDRO VALENZUELA MORALES, en contra de USTEDES, se dictó una sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

".....JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: VISTOS, para resolver en definitiva, es de resolver y, se RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO: El actor PEDRO VALENZUELA MORALES, probó su acción de Prescripción Positiva y los demandados no comparecieron a Juicio. TERCERO: Se declara que el señor PEDRO VALENZUELA MORALES de simple poseedor se ha convertido en propietario del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo ahora Carlos Greene cuarta sección de este Municipio, constante de una superficie de: 10-69-88 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte,

316.60 metros con ROGELIO PEREZ Y JESUS IZQUIERDO ARIAS; al Sur 316.60 metros con VALENTIN VALENZUELA MORALES; al Este, 327.00 metros con Carretera Municipal; y al Oeste, 327.00 Metros con JOSE REYES VALENZUELA CORDOVA. CUARTO: Se ordena la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 2266 de fecha 17 de junio de 1928, con la que aparece registrado el Predio Rústico con el número de inscripción 2,466 a folio 204 volumen 11 del Libro Mayor con fecha 21 de junio de 1928. QUINTO: Se ordena la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, afectándose totalmente el registro señalado en el punto anterior en favor del señor PEDRO VALENZUELA MORALES. SEXTO: No se hace especial condenación en costas del presente asunto por no estarse dentro del presupuesto contenido por el Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada al señor PEDRO VALEN-

ZUELA MORALES para que le sirva de título de propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. OCTAVO: Notifíquese la presente resolución en términos de los Artículos 616, 618, en relación con el 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. Así, definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y dá fé. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los diez días de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ

-2

No. 319

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. LIDIA HERMIDA HERRERA  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 226/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio ignorado, promovido por GABINO PORTELA DELFIN en contra de usted, con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolucivos dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Es correcta la vía.

SEGUNDO.- El actor Gabino Portela Delfin no demostró los hechos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario, y la demandada Lidia Hermida Herrera no compareció a juicio.

TERCERO.- Se absuelve a Lidia Hermida Herrera de las prestaciones que le fueron reclamadas.

CUARTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo juzgó y la firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles, rúbricas.- Este fallo se publicó en

la lista del día 21 de Noviembre de 1988. Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demanda conforme lo ordene el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

-2

No. 304

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 424/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por CONRADO RODRIGUEZ LEON, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice.

AUTO. = JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. CONRADO RODRIGUEZ LEON, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la Posesión de Predio URBANO, ubicado en el Poblado de Tapotzingo Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 585 M2 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, 2530 y 10.00 metros lineales, con JUAN LUCIANO GARCIA Y JOSE RODRIGUEZ; al SUR, 37.50 metros lineales con MAXIMILIANO RODRIGUEZ LEON; al ESTE, 14.50 metros lineales, con MODESTO RODRIGUEZ LEON, y al OESTE, 17.90 metros lineales con Calle Principal.- Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigencia 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio

sibilidad, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el LICENCIADO RAYMUNDO DE LA CRUZ GUILLERMO.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que Certifica y dá fé. FIRMA-DO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

Público Adscrito, la intervención legal que le compete.- Al efecto y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en Vigor publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se Editan en la Capital del Estado, y en cuanto a la TESTIMONIAL ofrecida por el promovente y a cargo de los C.C. JULIO MATIAS DE LA CRUZ, GUILLERMO DE LA CRUZ Y JOSE GIL LUCIANO MENDEZ, dígaselo que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo relativo, a su admi-

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

-3

No. 327

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE PRIEGO BARRIENTOS, mayor de edad, con domicilio en la calle Joaquín Pedrero Córdova No. 132 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 26.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 5.15 Mts., con José Priego Barrientos  
Al Sur: 4.33 Mts., con calle Joaquín Pedrero C.

Al Este: 5.60 Mts., con Ma. del Rosario Pérez  
Al Oeste: 7.12 Mts., con calle J.M. Mayans Victoria.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Enero de 1989.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 324

## DIVORCIO NECESARIO

C. MERODIO REYES REYES  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 523/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. A sus autos el escrito y anexo que da cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado MERO-

DIO REYES REYES, al no haber dado contestación a la demanda de Divorcio Necesario promovido en su contra por OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionamente confesados los hechos que dejo de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno; debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO 14 DE 1989

SECRETARIO JUDICIAL  
CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO

2

No. 322

## VIA SUMARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 305/986, relativo en la Vía Sumaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa, promovido por el C. OVIDIO DE LA CRUZ SANCHEZ, en contra del licenciado JORGE GALLEGOS GOMEZ y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una sentencia que en su puntos resolutive dicen:

## RESUELVE

PRIMERO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

SEGUNDO.- El Actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se condena a los señores María Elena Zentella de Gallegos y Jorge Gallegos Gómez a otorgar y firmar en favor de Ovidio de la Cruz Sánchez la escritura de propiedad de los lotes números veintidós y veintitrés ubicados en la calle "Loma Bonita", de la Unidad Habitacional del mismo nombre, de esta Ciudad, el primero con superficie de Doscientos veintiséis metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al

Noroeste, diez metros, con área verde; al Suroeste, diez metros, con calle "Loma Bonita", al Noroeste, veintitrés metros, veinte centímetros, con el lote número veintidós y al Suroeste, veintidós metros con lote número veinticuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2714 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 38276 a folios 150 del Libro Mayor volumen 148, el segundo con superficie de Doscientos Treinta y ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste, diez metros, con área verde; al Sureste diez metros, con la calle "Loma Bonita" al Noreste, veinticuatro metros, con lote número veintiuno y al Suroeste veintitrés metros veinte centímetros, con lote número veintitrés inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, bajo el número 2714 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 38275 al folios 149 del Libro Mayor volumen 148.

CUARTO.- Hágase saber a los demandados María Elena Zentella de Gallegos y Jorge Gallegos Gómez, que se les concede un plazo de cinco días para otorgar y firmar la escritura a que se refiere el resolutive que antecede, contados a partir del aviso que les dé el Notario Público que designe el actor la de elaboración de la misma, con el apercibimiento de que si no cumplen el Juez la firmará en rebeldía de ellos.

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del Juicio.

SEXTO.- Los puntos resolutive de esta sentencia, publiquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de; Acuerdos Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

-2

No. 314

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JOSE DEL CARMEN TRINIDAD LOPEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 15989, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 15,132.00 M2., bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 42.00 M., con

MANUEL MONTEJO Y HERMANAS MONTEJO; en 47.60 M., al Sur, 67.80 M., con propiedad de ABELINO MONTEJO; al Este, 88.65, 79.0 y 22.0 M., con propiedad de JESUS MONTEJO y al Oeste, 157.00 M., y 35 M., con JOSE DEL C. TRINIDAD L. Y OTRO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a

los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

23

No. 316

DIVORCIO NECESARIO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EMILIANO ZAPATA, TABASCOSR. ALFONSO SALINAS PUGA  
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del expediente civil número 133/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por la señora FANNY GORRA RAMAYO, en contra de usted, con fecha veintisiete de Octubre del presente año, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive, dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- RES U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO: Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil en términos de los Artículos 142, 152, 155 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles. TERCERO: La actora FANNY GORRA RAMAYO, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO y el demandado ALFONSO SALINAS PUGA no compareció a juicio. CUARTO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a FANNY GORRA RAMAYO, con el señor ALFONSO SA-

LINAS PUGA, según consta en el acta de matrimonio de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de la Villa Aldama estado de Tamaulipas, que contrajeron bajo la Sociedad Conyugal.

QUINTO: Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el señor ALFONSO SALINAS PUGA no podrá hacerlo sino hasta después de dos años, que correrán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. SEXTO: Para que surta efectos de notificación esta sentencia al demandado, públíquese sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el de Mayor circulación, en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SEPTIMO: Gírese atento exhorto a la Villa de Aldama del Estado de Tamaulipas, Tamaulipas con inserción de copia autorizada de la presente resolución dirigido dicho exhorto al C. Juez competente de esa Jurisdicción para que por su conducto, oficie al C. Oficial del Registro Civil de las Perso-

nas de esa Villa para los efectos de darle de baja al matrimonio celebrado entre FANNY GORRA RAMAYO Y ALFONSO SALINAS PUGA que consta en el certificado número 31812 de el Libro de Matrimonio número UNO del año de mil novecientos setenta y nueve, a fojas sesenta y uno. OCTAVO: No ha lugar a condenar a pagos y costas en virtud, de que no se probaron los mismos en autos. Notifíquese y cúmplase: Así definitivamente lo sentencia, manda y firma el Ciudadano Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el pasante en derecho Adelaido Ricárdez Oyosa, Secretario Judicial que certifica y dá fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, se extiende el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

2

No. 317

PRESCRIPCION POSITIVA  
CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO,  
TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ  
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 171/984, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. MIGUEL TREJO DIAZ en contra de los CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, con fecha veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se ACUERDA: PRIMERO.- Por presentado el actor MIGUEL TREJO DIAZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, toda vez que según se desprende de los computos con que también dá cuenta la Secretaria, toda vez que en el término concedido para que los demandados ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y

CECILIA TREJO CRUZ, acudieran a Juicio y contestaran la demanda, ya feneció sin que así lo hicieran, se les declara de plano su rebeldía y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca con base en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor y todas las resoluciones que de en adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones déban hacerseles, les surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. SEGUNDO.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y toda vez que los demandados fueron declarados rebeldes, notifíqueseles además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código Procesal Civil del Estado en Vigor, publíquese esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con base en el

numeral 618 del mismo Código invocado.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- CONSTE.- Una firma ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa, mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Diciembre 14 de 1988  
A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

2

No. 325

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

".....Que en el Expediente Civil Número 155/988 RELATIVO a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, con fecha (30) Treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción del C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, presentada el ocho del actual a la cual adjunta certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de impuesto predial de la cuenta número 04178, constancia del Delegado Municipal de la Cuarta Sección Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco, plano del predio Rústico "SAN ANTONIO", de la Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco y copias de dichos documentos con fundamento en los artículos 713, 790, 794, 798, 2933 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda.- I.- Se tiene por presentado al C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, con el escrito de cuenta y sus anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el edificio del Partido Revolucionario Institucional de esta Ciudad, ampliamente conocido y autorizado para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y los señores RENE MORALES

BLAS y FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ.- II.- Enterado del contenido de la promoción a como se solicita se tiene al C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, promoviendo por propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de posesión respecto al Predio Rústico de la Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco, constancia de cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, y cero centiáreas, limitado al Norte, 219.00 metros con Saúl Silván Pérez, al Sur, 279.00 metros con Sebastián Silván Silván y María, Agripina, Eliever, Abelino, Sofonías y Rosalba de apellidos Silván Ortiz, al Este, 252.00 metros con Lorena Gallegos Pineda y Gumercinda Gallegos Ramón y al Oeste, 115.00 metros con Jorge Pascacio en consecuencia, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta ordenándose formar expediente por duplicado, inscribirse en el Libro de Gobierno, comunicar el inicio al superior, dar la intervención legal al fiscal adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- III.- A como lo ordena el Artículo 2933 del Código Civil en vigor del Estado, debe publicarse este auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del Predio que motiva las presentes diligencias.- IV.- Una vez agregadas las publicaciones a los autos se señalará hora y fecha para recibir las Testimoniales de los señores BENJAMIN SILVAN PEREZ, SERAPIO CONTRERAS SILVAN Y MARIN DIAZ JUNCO, el promovente debe señalar los domicilios de los colindantes del

inmueble y los medios necesarios para hacerles la notificación personal en su oportunidad.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe.- Dos Firmas ilegibles

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente EDICTO, a los (26) Veintiséis días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

-2-3

No. 326

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

".....Que en el Expediente Civil Número 141/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, con fecha (28) Veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ocho y Ocho, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción del C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, presentada el diecinueve del actual a la cual adjunta certificado negativo del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial constancia del Agente Municipal de la Rancharía Chichonal cuarta sección de Jalapa, Tabasco, y plano del Predio Rústico ubicado en la Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco, así como también copias simples de dichos documentos, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 790, 794, 798, 713, 2933 del Código Civil en vigor del Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- I.- Se tiene por presentado al C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, con el documento de cuenta sus anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Pequeña Propiedad ubicada en el Partido Revolucionario Institucional de esta ciudad y autorizando indistintamente para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS

BAUTISTA y los señores FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y se solicita se tiene a FLORENCIO DIAZ JUNCO, promoviendo por propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión del Predio rústico ubicado en la Rancharía Chichonal de este Municipio, con superficie de tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, limitado al Norte, 102.60 metros, con ISIDRO SILVAN, al Sur, 158.80 metros con Ejido Chichonal, al Este, 269.00 metros con Florencio Díaz Junco, y al Oeste, 254.00 metros con Francisco Guzmán, en consecuencia se le dá entrada a su promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio a la Superioridad, désele la intervención legal respectiva al Fiscal Adscrito al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- III.- Para dar cumplimiento el artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, a manera de Edictos publíquese el presente auto de radicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijese avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del inmueble que origina el presente Juicio.- IV.- Una vez que se agreguen a los autos las publicaciones que señalará hora y fecha para la Testimonial de SERAPIO CONTRERAS GUZMAN, BENJAMIN SILVAN PEREZ Y FELICITO SILVAN MENDEZ, así como requiérase al promovente para que a la brevedad proporcione los domicilios exactos de los

colindantes del inmueble y también en su oportunidad proporcione los medios necesarios para que sean notificados en el momento procesal

ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente EDICTO, a los (26) Veintiséis días del mes de noviembre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

-2-3

No. 320

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

#### VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 309/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, promoviendo como Apoderado Gral., para Pleito y Cobranzas de Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de la Sociedad Mercantil Denominada "Construcciones y Conexos", S.A. de C.V., e Ing. Ricardo Antonio Barbosa González y Jesús Barbosa Ruiz, se encuentra un proveído de fecha Treinta de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, que en su parte conducente dice:

#### PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:- El escrito y anexo de cuenta se agregan a los autos y se acuerda:

1.- Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta, exhibiendo la parte relativa del Diario Oficial de la Federación en lo que aparece del mismo publicado el decreto por medio del cual quedó establecido la fusión de Banco Sofimex S.N.C., Institución de Banca Múltiple, con Banco BCH, S.N.C., Institución de Banca Múltiple, apareciendo que el referido decreto artículo 2o. de Banco Sofimex, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, se integra a Banco BCH, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca Múltiple, mediante fusión por incorporación desapareciendo el primero con el carácter de fusionado y subsistiendo el último con el carácter de fusionante. En consecuencia de la mencionada fusión de dicha Institución Bancaria se tiene por hecho la petición de la parte actora dando cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre punto cinco del año actual para efectos de que como lo pide se saquen a remate los bienes inmuebles embargados, con excepción del ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, denominado Tierra Nueva con Superficie de 20,572.00 Metros cuadrados cuyas medidas y colindancias se especifican en la diligencia de embargo.

2.- Como de autos se desprende que ha quedado legalmente notificado el acreedor reembargante Banco BCH, S.N.C., y a quien se le tiene reconocida personalidad en los autos y siendo que como se dijo en puntos anteriores

la fusión celebrada por ambas Instituciones y que desapareció Banco Sofimex, Sociedad Nacional de Crédito y subsistiendo Banco BCH, S.N.C., se tiene por enterado el referido acreedor reembargante y reconocida personalidad para efectos legales.

3.- Apareciendo de autos que ha quedado debidamente satisfecho de requisitos para sacar a remate los bienes raíces embargados en este juicio, y no habiendo cubierto los demandados el total de las prestaciones reclamadas por el actor, habiéndose aprobado el avalúo y cantidades que arroje el mismo por auto de fecha noviembre dieciocho del año actual sáquese a petición del actor a remate en primera almoneda, a pública subasta y al mejor postor, con apoyo en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 543, 549, 551, 552, 553, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al que rige en materia mercantil, los siguientes predios: a).- Un Predio Urbano ubicado en la Carretera Coatzacoalcos, Villahermosa, a la altura del kilómetro cero más seiscientos, (0 + 600) esquina con la Calle Uruguay de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con superficie de 9,931.00 Metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Noreste, 165.60 metros con la Calle Argentina y 25.40 metros con la Calle Sin Nombre; al Sureste, 132.80 metros con Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa; al Suroeste, 30.00 metros con el Lote 51, y 100.40 metros con el lote 30-A inscrito a nombre del señor JESUS BARBOSA RUIZ bajo el número 163 a fojas 533 al 542 del Tomo Primero de la Sección Primera, con fecha 12 de Enero de 1983. b).- Un predio denominado "Tlalcoalya" del Municipio de Minatitlán, Veracruz, con superficie de 49-00-00 hectáreas, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 964.20 metros (86 grados 45 minutos, con Terreno de la señora María Escudera y Donaciano Nava; al Sur, 770.00 metros con fracción del Terreno vendido al señor Francisco Barbosa; al Oeste, 770.00 metros con fracción al terreno vendido al señor Francisco Barbosa, inscrito en el Registro Público de la Jurisdicción de Minatitlán, Veracruz, bajo el número 569 a fojas del 2474 al 2477 del tomo VIII de la Sección Primera de fecha 12 de Julio de 1960.

4.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurren-

dos de esta Ciudad; así como en la Ciudad, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, y Municipio de Minatitlán, Veracruz solicitando postores, girándose exhorto a los ciudadanos Jueces competente de aquellas jurisdicciones para efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, conforme al Artículo 551 del Código Adjetivo de la Materia, se concede la ampliación del término para los edictos un día más por por cada 20 kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad de \$ 79'117,000.00 Setenta y Nueve Millones Ciento diecisiete mil Pesos Moneda Nacional; para el segundo predio la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional). Valores que arrojan los avalúos practicados en los citados predios, según dictamen rendido por el perito del actor, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes correspondientes a cada cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en el Edificio de este Tribunal, una cantidad igual por lo menor al diez por ciento del asignado o los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:

Atentamente  
El Primer Secretario Judicial "D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. ALEJANDRO FONTISELLE.

2-3

No. 321

## DIVORCIO NECESARIO

C. RAFAEL MARTINEZ BRICEÑO  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 211/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por MARIANA ARMENGOL ARMENGOL, con fecha veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una sentencia de Segunda Instancia que en sus puntos Resolutivos dicen:

"...Villahermosa, Tabasco (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. R E S U E L V E. PRIMERO.- Fueron fundados los agravios hechos valer por la Ciudadana Mariana Armengol Armengol. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia de fecha veintidós de abril del presente año, dictada por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, sus consecuencias legales y Pérdida de la Patria Potestad Número 211/987, promovido por Mariana Armengol Armengol en contra de Rafael Martínez Briceño. TERCERO.- Ha procedido la Vía. CUARTO.- La actora Mariana Armengol, probó su acción de divorcio ejercitada y el demandado Rafael Martínez Briceño no compareció a Juicio. QUINTO.- Se condena al demandado

Rafael Martínez Briceño, a la disolución del Vínculo Matrimonial que lo une a la señora Mariana Armengol Armengol, y como consecuencia a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo Ramón Martínez Armengol, asimismo se le condena a la disolución de los derechos de la sociedad conyugal en los términos de los Artículos 197, 203 y 204 del Código Civil vigente en el Estado. SEXTO.- La señora Mariana Armengol Armengol, recobra su capacidad de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado Rafael Martínez Briceño, sólo podrá hacerlo después de transcurridos dos años en que cause ejecutoria esta Resolución. SEPTIMO.- Al causar ejecutoria este fallo, envíense por los medios legales conducentes, copias certificadas de ésta, al Oficial del Registro del Estado Civil número Dos de esta Capital, ante quien se celebró el matrimonio en cuestión, con fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, para que haga las anotaciones establecidas por el Artículo 291 del Código Sustantivo Civil en vigor. OCTAVO.- Notifíquese por estrados y hecho que sea, con copia autorizada de la presente resolución, vuevan los autos al Juzgado de su origen para efectos. En su oportunidad archívese como

asunto concluido. Cúmplase.- ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD EN VOTOS LOS CIUDADANOS LICENCIADOS MARTHA ALPUCHE DE ROSARIO, JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ Y CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SIENDO PRESIDENTA LA PRIMERA Y PONENTE EL TERCERO DE LOS NOMBRADOS, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO ROBERTO OVANDO PEREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. Dos firmas...."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VILLAHERMOSA, TABASCO ENERO 5 DE 1989

SECRETARIO JUDICIAL  
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO

2

## No. 328 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 39/988, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta VICTORIA RUIZ HERNANDEZ, promovido por JOSE EDUARDO, SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ y MARIA AMPARO HERNANDEZ VIUDA DE RUIZ, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Apareciendo que los denunciados JOSE EDUARDO y SANTIAGO de apellidos RUIZ HERNANDEZ son parientes colaterales de la autora de los bienes intestados de VICTORIA RUIZ HERNANDEZ, es decir hermanos: con fundamento en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se ordena fijar avisos en los si-

tios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la extinta VICTORIA RUIZ HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar y los nombres y los grados de parentesco que reclaman la herencia, haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días hábiles; así también se ordena publicar edictos dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico que se edita en esta Ciudad.

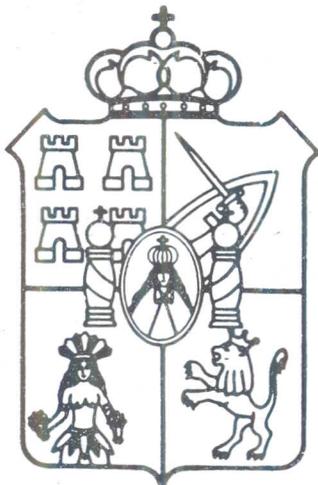
Notifíquese personalmente, cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

1-2  
(10 en 10)



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*